



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002787

Fecha: 27/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino: JOAQUIN



Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud".
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * El Servidor Docente **JOAQUIN EMILIO JIMENEZ ALZATE**, identificado con Cédula **3.587.775**, presenta situaciones de salud que requiere de atención inmediata y permanente, según expresó el Médico de Salud Ocupacional de la entidad prestadora de salud, Red Vital en comunicación del 20 de febrero de 2018, donde recomienda esté en un lugar de trabajo que le permita facilidad de acceso a los servicios médicos para lograr estabilidad clínica, y apoyada por la petición escrita Radicado 2018010198580 del 23 de mayo de 2018, enviada por el señor Jiménez Alzate, a las Directivas de la Secretaría de Educación, sustentada en su deseo de ser reubicado en el municipio de Caracolí, en la plaza que viene ocupando la señora **LEIDY YOHANA MONSALVE PULGARIN**, identificada con Cédula **1.037.502.160**, quien viene vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural La María, Sede Centro Educativo Rural Santa Isabel de dicho municipio
- * En consideración a la situación de salud del educador Jiménez Alzate, las Directivas de la Secretaría de Educación, dispone efectuar el traslados de los educadores **JOAQUIN EMILIO JIMENEZ ALZATE** y de **LEIDY YOHANA MONSALVE PULGARIN**, por necesidad del servicio.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **JOAQUIN EMILIO JIMENEZ ALZATE**, identificado con Cédula **3.587.775**, Licenciado en Educación Básica Primaria - Especialización de la Pedagogía de la Recreación Ecológica, vinculado en Propiedad, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural La María, Sede Centro Educativo Rural Santa Isabel del municipio de Caracolí, plaza 0464500-001, en reemplazo de Leidy Yohana Monsalve Pulgarín, con Cédula 1.037.502.160, quien pasa a otro municipio; el educador Jiménez Alzate, viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Cristo Rey, Sede Centro Educativo Rural San Pedro del municipio de Maceo, plaza 0464000-001.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Señora **LEIDY YOHANA MONSALVE PULGARIN**, identificada con Cédula **1.037.502.160**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Cristo Rey, Sede Centro Educativo Rural San Pedro del municipio de Maceo, plaza 0464000-001, en reemplazo de Joaquín Emilio Jiménez Alzate, identificado con Cédula 3.587.775, quien pasa a otro municipio; la Señora Monsalve Pulgarín viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural La María, Sede Centro Educativo Rural Santa Isabel del municipio de Caracolí, plaza 0464500-001.

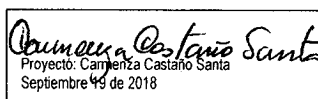
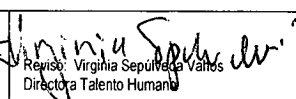
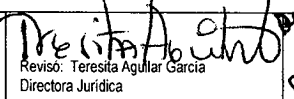
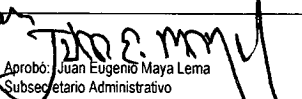
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Camila Castaño Santa Septiembre 49 de 2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Varios Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	---